

beneficiados con estos y se promueva el pago voluntario, propone prorrogar el plazo establecido en la Ordenanza N° 408/MDLM, hasta el día 21 de diciembre del 2020;

Que, mediante el Informe N° 037-2020-MDLM-GAT, de fecha 27 de noviembre del 2020, la Gerencia de Administración Tributaria, eleva la propuesta de Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal para la prórroga del plazo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza N° 408/MDLM, hasta el día 21 de diciembre del 2020, indicando además que, existe un número importante de contribuyentes (personas naturales y jurídicas) que a la fecha no se han visto beneficiados de los incentivos tributarios, debido al plazo de vigencia de la Ordenanza antes mencionada;

Que, mediante el Memorando N° 1456-2020-MDLM-GM, de fecha 27 de noviembre del 2020, la Gerencia Municipal remite la propuesta para la emisión del Decreto de Alcaldía que prórroga el plazo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza N° 408/MDLM, que incluye el proyecto de Decreto de Alcaldía, formulada por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva y la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y derecho municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidos a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, en el artículo 42° de la norma citada, se señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se señala que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante la Ordenanza N° 408/MDLM, se establecieron condonaciones y beneficios tributarios adicionales, a los contribuyentes del distrito de La Molina a efectos de mitigar el impacto social y económico generado a causa del COVID-19, estableciendo en el artículo quinto su plazo de vigencia hasta el 30 de noviembre del 2020; asimismo, en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 408/MDLM, se autorizó al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y de ejecución necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza, así como ampliar y/o prorrogar el plazo establecido en dichas ordenanzas;

Que, siendo el caso que la Gerencia de Administración Tributaria ha sustentado la necesidad de ampliar el plazo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza N° 408/MDLM, y se cuenta con la facultad correspondiente para realizarlo en atención a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la norma antes mencionada, resultaría atendible la emisión del Decreto de Alcaldía propuesto por la Gerencia Municipal;

Estando a los considerandos antes expuestos, en ejercicio de las facultades conferidas en la Primera Disposición Complementaria y Final de la ordenanza 408/MDLM y en uso de las facultades señaladas los artículos 20° numeral 6), 39° y artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el día 21 de diciembre del 2020, el plazo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza N° 408/MDLM.

Artículo Segundo.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias ejecutoras, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y debida aplicación del presente Decreto de Alcaldía, así como a la adecuada difusión del mismo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación inmediata del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información en la página web de la Municipalidad www.munimolina.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
Alcalde

1907423-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 431-2019-MDL, "Ordenanza que aprueba el Costo por Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el distrito de Lince para el ejercicio 2020"

ORDENANZA N° 446-2020-MDL

Lince, 29 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTO: El Informe N° 382-2020-MDL-GAT/SGRROC, de fecha 08 de octubre de 2020, de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente; el Memorándum N° 242-2020-GAT-MDL, de fecha 19 de octubre de 2020, de la Gerencia de Administración Tributaria; y el Informe N° 303-2020-MDL/GAJ, de fecha 21 de octubre de 2020, proveniente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Proyecto de Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 431-2019-MDL, "Ordenanza que aprueba el Costo por Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el Distrito de Lince para el ejercicio 2020", y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno

Local con autonomía, económica y administrativas en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley y se supedita, la puesta en vigencia de la norma a su ratificación por la Municipalidad provincial de su circunscripción;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, es más, en su cuarta disposición final, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, con Ordenanza Municipal N° 431-2019-MDL, se aprobó en el Distrito de Lince, el costo por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales en el distrito de Lince para el ejercicio 2020, el equivalente a S/ 7.10 (Siete con 10/100 Soles), debidamente ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 339 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados ambos en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 diciembre 2019;

Que, la Ordenanza Municipal N° 2085-MML, "Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima" publicada en el diario oficial "El Peruano" el 5 de abril de 2018, en la Séptima disposición final referida a la periodicidad en la Ratificación de Ordenanzas del servicio municipal sobre Emisión Mecanizada de Valores para el contribuyente, establece que el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación;

Que, mediante Informe N° 382-2020-MDL-GAT/SGRROC, de fecha 08 de octubre de 2020, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, en mérito a las evaluaciones correspondientes realizadas, sugiere prorrogar para el ejercicio 2021, el monto de emisión establecido para el ejercicio 2020, considerando que la estructura de costos, respecto del monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y distribución a domicilio para el ejercicio 2021 es similar, a la establecida mediante Ordenanza N° 431-2019-MDL, que aprueba el cobro de estos conceptos para el año 2020;

Que, mediante memorándum N° 242-2020-MDL-GAT, de fecha 19 de octubre de 2020, la Gerencia de Administración Tributaria, remite la propuesta de prórroga de vigencia, para el ejercicio 2021, de la Ordenanza N° 431-2019-MDL, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, y solicita la opinión legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de ser puesto a consideración al Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 303-2020-MDL-GAJ, de fecha 21 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: "que se declare procedente la aprobación del Proyecto de prórroga hasta el año fiscal 2021, de la Ordenanza N° 431-2019-MDL, Ordenanza que aprueba el Costo por Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el Distrito de Lince para el Ejercicio 2020";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2021, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 431-2019-MDL, "ORDENANZA QUE APRUEBA EL COSTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE LINCE PARA EL EJERCICIO 2020"

Artículo Primero.- PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza N° 431-2019-MDL ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 339 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el día 28 de diciembre de 2019, a efectos de que se establezca para el Ejercicio Fiscal 2021, los mismos montos por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y distribución a domicilio, equivalente al monto de S/ 7.10 (Siete con 10/100 Soles).

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, comunicar mediante Oficio al Servicio de Administración Tributaria - SAT, la aprobación de la presente Ordenanza conforme a lo establecido en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de las Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, Subgerencia de Ejecución Coactiva, Subgerencia de Fiscalización Tributaria; debiendo asimismo, todas las unidades orgánicas de la Municipalidad prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Segunda.- ENCARGAR, a Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince (www.munilince.gob.pe); y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la respectiva difusión.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICENTE AMABLE ESCALANTE
Alcalde

1906739-1

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Aprueban Directiva de Lineamientos Estandarizados para la atención de quejas y denuncias en la Municipalidad Distrital de Lurín

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 152-2020-ALC/ML**

Lurín, 30 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

VISTO:

El Memorándum N° 556-2020-SG/ML de la Secretaría General, el Informe N° 247-2020-SGADAM-SG/ML de la Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivos Municipales, el Memorándum N° 509-2020-GPE/ML de la Gerencia de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 295-2020-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305,